TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA CIVIL

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05266 31 03 002 2022 00186 01
Proceso:	Responsabilidad Civil.
Demandantes:	MARÍA ISABEL ARANGO CALLE y FREDY ARTURO ALZATE MONSALVE.
Demandada:	DANIELA MEJÍA SÁNCHEZ.

Surtido el examen preliminar, en el efecto concedido (DEVOLUTIVO), se ADMITE el recurso de apelación formulado por la parte DEMANDADA, contra la sentencia de primera instancia calendada el 4 de noviembre de 2022, proferida en el referenciado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO.

En atención al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado este auto o el que según el caso negara solicitud de pruebas, la recurrente deberá sustentar el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierta la alzada.

Si se cumple con la sustentación, de ella se correrá traslado a la parte DEMANDANTE por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre lo mismo.

Cumplido lo anterior realícese proyecto de sentencia escrita para ser sometida al estudio de la Sala de Decisión.

Notifíquese.

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
MAGISTRADO